



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 07 -2013-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que se celebra entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20452393493, con domicilio legal en Jirón Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, que en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su presidente, señor **WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06825885; y **PLAN COPESCO NACIONAL** con Registro Único de Contribuyentes 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **COPESCO NACIONAL**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la Ingeniera **MARÍA SUSANA ANFOSSI MIRANDA**, designada con Resolución Ministerial N° 314-2011-MINCETUR/DM; en los términos y condiciones siguientes:

ACUERDO PRIMERO.- DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL** se enmarca dentro de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización- y de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo que entre sus funciones está comprendida la actividad turística.

COPESCO NACIONAL, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; así como, prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para tal efecto los Convenios de Cooperación Interinstitucional que corresponda.

ACUERDO SEGUNDO.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley N° 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley N° 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se utilicen exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR.

Las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional



aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En tal sentido, mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINCETUR/DM del 27 de mayo de 2011, se aprobó el Plan Anual correspondiente al año 2011, incorporándose para su financiamiento el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicio de orientación turística en las provincias de Huamanga, Cangallo, Lucanas, Parinacochas, Vilcashuaman y Huanta en el departamento de Ayacucho", SNIP N° 220765 y en la Primera Sesión Ordinaria del Comité del Fondo del 17 de diciembre de 2012, su continuidad para el presente año.

Mediante Oficio N° 127-2013-GRA/AGG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT, de fecha 21 de febrero, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, manifiesta su conformidad para asumir los costos de operación y mantenimiento de la señalización producto del PROYECTO.

ACUERDO TERCERO.- BASE LEGAL

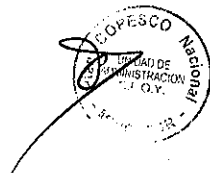
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y su Reglamento.
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF Aprueban TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 314-2011-MINCETUR/DM, que Designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ACUERDO CUARTO.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL y COPESCO NACIONAL, para la recepción y transferencia del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio de orientación turística en las provincias de Huamanga, Cangallo, Lucanas, Parinacochas, Vilcashuaman y Huanta en el departamento de Ayacucho", SNIP N° 220765, que comprende los siguientes componentes: Resultado 1: Suficiente número de señales a lo largo del destino turístico y Resultado 2: Adecuada capacidad de gestión operativa de la señalización turística, lo que en adelante se denominará el PROYECTO.

ACUERDO QUINTO.- DE LOS COMPROMISOS

El GOBIERNO REGIONAL se compromete a:





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional



- a) Recepcionar de **COPESCO Nacional**, a través del Comité de Transferencia Física, la obra del Componente – Resultado 1, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física correspondiente; debiendo precisar que el Comité estará presidido por el Gerente General Regional, e integrado por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerente Regional de Infraestructura, Director Regional de Administración y Director Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- b) Asumir de manera inmediata, una vez suscrita el Acta de Transferencia Física, las actividades de mantenimiento de la obra del Componente – Resultado 1, en tanto prosiga el proceso de transferencia contable de la inversión ejecutada de acuerdo a la normatividad vigente.
- c) Asegurar y provisionar los recursos financieros para el mantenimiento y operación de la obra del Componente – Resultado 1 materia del presente convenio, consistente en 12 señales ubicadas en las vías provinciales.
- d) Suscribir, en calidad de beneficiario, las Actas de Conciliación y Transferencia Contable de la Inversión Ejecutada por **COPESCO Nacional**, en el marco del **PROYECTO** (Resultado 1 y 2), la que contará con el sustento respectivo.

COPESCO Nacional se compromete a:

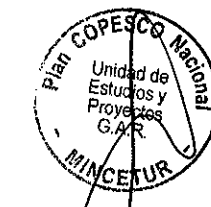
- a) Financiar y elaborar el Expediente Técnico del Componente - Resultado 1.
- b) Aprobar el Expediente Técnico del Componente – Resultado1, en estricta sujeción al estudio de preinversión viable.
- c) Financiar la obra del Componente - Resultado 1 por el cien (100) por ciento del monto aprobado en el Expediente Técnico.
- d) Desarrollar el proceso de contratación de la obra del Componente - Resultado 1.
- e) Ejecutar, a través de terceros (contratista), la obra, de acuerdo al Expediente Técnico del Componente - Resultado 1 aprobado.
- f) Contratar al Supervisor de la obra del Componente - Resultado 1, a fin de garantizar que la ejecución de la misma se realice de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
- g) Designar al menos dos representantes que formarán parte del Comité de Entrega del Terreno, Recepción y Transferencia Física de la obra, los que serán designados independientemente por cada entidad.
- h) Participar en el Acto de Entrega del Terreno, mediante la suscripción del Acta correspondiente.
- i) Participar en el Acto de Recepción de la obra, mediante la suscripción del Acta correspondiente, a fin de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de acuerdo con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria.
- j) Entregar al **GOBIERNO REGIONAL**, a través del Comité de Transferencia Física, la obra mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física, entidad que a partir de dicho acto, coordinará las acciones para la operación y mantenimiento de la misma.
- k) Financiar, planificar y organizar la inauguración de la obra, así como diseñar e instalar la placa recordatoria en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL**.
- l) Financiar y ejecutar el Componente – Resultado 2 del proyecto.

ACUERDO SEXTO.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la adecuada ejecución, seguimiento y supervisión del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores:

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El Presidente Regional o su representante.

Por **COPESCO NACIONAL**: La Directora de la Dirección Ejecutiva o su representante.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional



La designación de representantes deberá ser comunicada por escrito oportunamente, luego de la suscripción del presente Convenio. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

Los representantes llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por éstos.

ACUERDO SÉPTIMO.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es desde el día siguiente de su suscripción hasta la transferencia física y contable del **PROYECTO**.

ACUERDO OCTAVO.- ASUNTOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del **CONVENIO**, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

La interpretación de los acuerdos del Convenio se realiza las unas por medio de las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas, debiendo considerarse que las expresiones que contengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado a la naturaleza, el objeto y objetivos del Convenio Específico.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Provincia de Huamanga de la Región o Departamento de Ayacucho, por encontrarse las 12 señales en las vías provinciales de la Región Ayacucho.

ACUERDO NOVENO.- DE LAS COMUNICACIONES Y DEL DOMICILIO

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

ACUERDO DÉCIMO.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas Adendas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio podrá ser resuelto, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de sus disposiciones.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional



c) Por acuerdo expreso de las partes.

La parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo máximo de 15 días calendario, para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio.

La causal referida al caso fortuito o la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley 27444, el GOBIERNO REGIONAL y COPESCO Nacional declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación de las partes.

ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL FINANCIAMIENTO

El proyecto, materia del presente Convenio se financia, en los aspectos que corresponda a COPESCO Nacional, con recursos ordinarios provenientes del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico – Ley N° 27889.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima,

19 JUL 2013

EL GOBIERNO REGIONAL

COPESCO NACIONAL



Wilfredo Oscurima Núñez
Presidente
Gobierno Regional de Ayacucho



Maria Susana Anfossi Miranda
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional

